



[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **59**

Fecha Estado: 20-05-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220170111700	Ejecutivo Singular	ALBERTO ALVAREZ S. S.A.	JOSE ORLANDO ALHIPPIO ROJAS	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por ALBERTO ALVAREZ S.A. en contra de MARTA EUGENIA MOLINA GUZMAN Y JOSÉ ORLANDO ALHIPPIO ROJAS. SEGUNDO: Atendiendo a la medida de embargo de remanentes que afecta al demandado JOSÉ ORLANDO ALHIPPIO ROJAS, identificado con C.C 9.778.245, comunicada por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, para el proceso Ejecutivo bajo radicado No. 007-2017-00013, de la cual se había tomado nota, se ORDENA INFORMAR a dicha dependencia que no hay medidas para dejar a su disposición. (C.02 fl 9) TERCERO: Se ordena remitir el expediente a la Oficina Ejecución en su Área de Títulos, para que, de ser el caso se procesa a la conversión de los títulos a favor del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, proceso bajo radicado No. 007-2017-00013.	19/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420170096500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	COMPRAAIRES S.A.S	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite al señor DAVID ORLANDO GOMEZ JIMENEZ, como representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, toda vez que en la documentación aportada se allega certificado de matrícula de sucursal nacional.	19/05/2022		
05001400300520190020100	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	JUAN DE JESUS OSORIO LOPEZ	Auto requiere En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, al respecto habrá de indicarse, en primer lugar, que conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso, por lo que se insta las partes allegar dicha solicitud en los respectivos términos	19/05/2022		
05001400300620120012700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JEISON FERNANDO AGUDELO MORALES	Auto resuelve solicitud En atención a la liquidación presentada por la parte actora, ha de advertirse a dicho sujeto procesal que; atendiendo a que la liquidación de crédito que reposa en el expediente fue modificada y aprobada por el despacho, mediante auto calendado el día 22 de enero de 2020; no existiendo solicitudes de entrega de dineros y/o abonos extraprocesales que superen el capital a entregar, que hagan necesaria una modificación; no se hace necesario proceder nuevamente con la misma.	19/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620210027700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	CARLOS MARIO DELGADO GIRALDO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% de la mesada pensional que devenga el demandado CARLOS MARIO DELGADO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.466.317, por cuenta de COLPENSIONES. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	19/05/2022		
05001400300720180122500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREAMCOOP	JULIO CESAR GARCIA PEREIRA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	19/05/2022		
05001400300720190118100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JUAN PABLO PEREZ ORLAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/05/2022		
05001400300920190108000	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JORGE ANDRES RAMIREZ MOLINA	Auto resuelve solicitud Mediante oficio 719 del 03 de mayo de 2022 el Juzgado 25 Civil Municipal de Oralidad de Medellín informa que en ese despacho cursa proceso de insolvencia de persona natural no comerciante. Así las cosas, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 12 del auto proferido el 24 de noviembre de 2021 por el Juzgado 25 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, y de conformidad con el numeral 7 del artículo 565 del CGP, se ordena remitir a esa dependencia el presente proceso.	19/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200076300	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN CARLOS SIERRA BERMUDEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	19/05/2022		
05001400300920210092700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JOAQUIN ERASMO HERNANDEZ ARENAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/05/2022		
05001400300920210130600	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	NANCY SUAREZ VELASQUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/05/2022		
05001400300920210130700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	SAMUEL ANTONIO CASTRO DAVID	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920220006200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	WILSON ENRIQUE ARBOLEDA SUAREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo.11, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/05/2022		
05001400301020160110700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DIEGO LEONARDO QUINTERO PEÑA	Auto pone en conocimiento Previo a impartirle trámite a la liquidación allegada; se remite al memorialista al auto de fecha 07 julio de 2020, a fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto	19/05/2022		
05001400301120200027700	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	WILLIAM SALAZAR RESTREPO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo.9, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/05/2022		
05001400301219990077200	Ejecutivo Singular	BERTUFO OCAMPO GÓMEZ	BOLIVAR HIGUITA CAMPO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220190020900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	MARIA CRISTINA TORRES	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a la demandada MARÍA CRISTINA TORRES ECHEVERRÍA, solicitado por el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE DE MEDELLIN (CASA DE JUSTICIA -20 DE JULIO), mediante oficio No.297 de 27 de abril de 2022, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001 41 89 005 2020 00099 00. Oficiese comunicando lo acá referido.	19/05/2022		
05001400301320190128800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	CAMILO ERNESTO FERNANDEZ CASTAÑEDA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo.6, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/05/2022		
05001400301320200017300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JHO CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320210032200	Ejecutivo Singular	INDUSTRIAS DE ACERO S.A.S. IDEACE	FERROELECTRICOS JCS S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/05/2022		
05001400301320210034100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	YUDI MARLEN RESTREPO CORREA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otra parte, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la Dra. Catalina García Carvajal a la Dra. Karina Bermúdez Álvarez, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.152.442.818 y T. P. N° 269.444 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	19/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320210044600	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JONATHAN ALEXANDER ARTEAGA RIVERA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo.13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/05/2022		
05001400301320210065200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	MARIA GLADYS RAVE BUSTAMANTE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/05/2022		
05001400301420100067200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	HERNAN DE JESUS HINCAPIE RAMIREZ	Auto pone en conocimiento En atención a la liquidación presentada por la parte actora, ha de advertirse a dicho sujeto procesal que:, atendiendo a que la liquidación de crédito que reposa en el expediente fue modificada y aprobada por el despacho, mediante auto calendado el día 22 de enero de 2020; no existiendo solicitudes de entrega de dineros y/o abonos extraprocesales que superen el capital a entregar, que hagan necesaria una modificación; no se hace necesario proceder nuevamente con la misma	19/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420180006300	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE BANCOLOMBIA FEBANC	JORGE ALEJANDRO SIERRA TAMAYO	Auto decreta levantar medida cautelar PRIMERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO correspondiente a la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional vigente, devengado por el señor JORGE ALEJANDRO SIERRA TAMAYO, al servicio de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. (C-2 FL.64) Oficiese en tal sentido	19/05/2022		
05001400301420180006300	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE BANCOLOMBIA FEBANC	JORGE ALEJANDRO SIERRA TAMAYO	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que allegue al Despacho documento suscrito por las partes donde se solicita la suspensión del proceso por el termino de 6 meses.	19/05/2022		
05001400301420180006300	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE BANCOLOMBIA FEBANC	JORGE ALEJANDRO SIERRA TAMAYO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JOAQUIN MAURICIO AGUDELO ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.236.212 y T. P. N° 54.903 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	19/05/2022		
05001400301520110050900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN PABLO BENITEZ CANO	Auto pone en conocimiento En atención a la liquidación presentada por la parte actora, ha de advertirse a dicho sujeto procesal que:, atendiendo a que la liquidación de crédito que reposa en el expediente fue modificada y aprobada por el despacho, mediante auto calendado el día 06 de octubre de 2021; no existiendo solicitudes de entrega de dineros y/o abonos extraprocesales que superen el capital a entregar, que hagan necesaria una modificación; no se hace necesario proceder nuevamente con la misma.	19/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620200095100	Ejecutivo Singular	MARIA LUISA GUTIERREZ S	JUAN MANUEL CARDONA CASTRILLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo.29, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/05/2022		
05001400301620210121700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	DIEGO ALEXANDER BALLESTEROS PEREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/05/2022		
05001400301720190113800	Ejecutivo Singular	AMOVENTAS INMOBILIARIA LTDA.	CARTAGENA VIP SAS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	19/05/2022		
05001400301720200053800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	JUAN FELIPE SANCHEZ OSORIO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720200083500	Ejecutivo Singular	AICARDO HERNANDEZ LARREA	DEIFER BELTRAN RICARDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/05/2022		
05001400301720210010600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PUJANTES SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/05/2022		
05001400301720210042100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	LIBIA ISABEL MOLINA ARENAS	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los abonos realizados por el demandado, no se encuentran imputados correctamente., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:...Siendo procedente la solicitud arimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	19/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210045900	Ejecutivo Singular	PROYECTO BALUARTE S.A.S.	GLORIA ELIZABETH MAHECHA FRANCO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo.13, se correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/05/2022		
05001400301720210099500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	YONY ALEXIS ARAQUE BARRERA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo.11, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/05/2022		
05001400301820210099600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	MANUELA SOTO LOPEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820210131700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	VITAWATER S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/05/2022		
05001400301820210142000	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	LUZ AIDA SANCHEZ CARVAJAL	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo.9, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/05/2022		
05001400301820220009500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ANDRES FERNANDO RESTREPO URREGO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920150065900	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	SANDRA MARCELA GOMEZ POLANCO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud allegada por la parte ejecutada; se REMITE el proceso la oficina de ejecución para que, se dé cumplimiento efectivo al auto de fecha 08 de marzo de 2021. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y, se remitirá al correo electrónico del solicitante el reporte realizado, de ser el caso.	19/05/2022		
05001400301920170024800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	NANCY CORDOBA MONTES	Auto requiere Previo a imprimirle trámite a la liquidación de crédito allegada; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	19/05/2022		
05001400301920180076400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	MARTHA CECILIA VANEGAS ROMAN	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud allegada por la parte ejecutada; se REMITE el proceso la oficina de ejecución para que, se dé cumplimiento efectivo al auto de fecha 02 de diciembre de 2019. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y, se remitirá al correo electrónico del solicitante el reporte realizado, de ser el caso	19/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920200023500	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ESTEFANIA MEJIA MONCADA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo.11, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/05/2022		
05001400301920210044400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	PAULINO GUAYARA DUARTE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo.11, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/05/2022		
05001400301920210095500	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.	JUAN PABLO PEREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo.11, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020160066000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A	GILMER JHONNY TAZAMA HERRERA	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la liquidación de crédito allegada; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora	19/05/2022		
05001400302120100054200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	RICARDO OROZCO OROZCO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	19/05/2022		
05001400302320130113500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GONZALO ISAZA SANCHEZ	Auto pone en conocimiento Se agrega liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante, sin darle tramite; y se le se remite a la memorialista a lo dispuesto en auto de fecha 08 de marzo de 2021	19/05/2022		
05001400302320160029700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LINA MARCELA NARANJO LOPEZ	Auto aprueba liquidacion Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	19/05/2022		
05001400302320170012100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JEISON ALEJANDRO FERNANDEZ LIZARAZO	Auto pone en conocimiento En atención a la liquidación presentada por la parte actora, ha de advertirse a dicho sujeto procesal que, atendiendo a que la liquidación de crédito que reposa en el expediente fue modificada y aprobada por el despacho, mediante auto calendado el día 17 de julio de 2020; no existiendo solicitudes de entrega de dineros y/o abonos extraprocesales que superen el capital a entregar, que hagan necesaria una modificación; no se hace necesario proceder nuevamente con la misma.	19/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320190056600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO MELISA P.H.	MARIA EUGENIA CATAÑO MARTINEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo.17, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/05/2022		
05001400302420200029200	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL ESTADIO NORTE P.H.	CARLOS ALBERTO MADRID LOPEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo.37, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Ahora bien, se pone en conocimiento respuesta allegada por el COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA y el BANCO CAJA SOCIAL, respecto a las medidas cautelares.	19/05/2022		
05001400302420210102600	Ejecutivo Singular	ALIANZA SGP S.A.S. BANCOLOMBIA S.A.	JOHNY ESTEBAN MORALES GONZALEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520170025800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CORPORACION WAMPU	Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, toda vez que el memorialista no es parte en el presente proceso.	19/05/2022		
05001400302620130064600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CLAUDIA ELENA RESTREPO LOPEZ	Auto requiere Previo a imprimirle trámite a la liquidación de crédito allegada; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	19/05/2022		
05001400302620160100700	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JUAN CARLOS GONZALEZ LOPEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	19/05/2022		
05001400302620190128100	Ejecutivo Singular	MARIA MERCEDES NARANJO MEJIA	CARLOS GUILLERMO YEPES ROLDAN	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	19/05/2022		
05001400302620210120500	Ejecutivo Singular	MARGARITA LUCIA ANGEL RESTREPO	HERNAN MAURICIO AGUILAR DEL VALLE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo.12, se correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720170078300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDGAR EDUARDO MURILLO GARCES	Auto aprueba liquidación Allega la parte actora información sobre los abonos realizados por la parte pasiva a la obligación que acá se ejecuta. En consecuencia; ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan. FECHA VALOR 06 julio de 2021 \$100.000 17 julio de 2021 \$100.000 03 agosto de 2021 \$100.000 01 septiembre de 2021 \$200.000 05 octubre de 2021 \$200.000 04 noviembre de 2021 \$200.000 03 diciembre de 2021 \$200.000 04 abril de 2022 \$200.000 Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.	19/05/2022		
05001400302820190099800	Ejecutivo Singular	JESUS MARÍA SANCHEZ HENAO	ROSALBA DE JESUS ARANGO DE HERNANDEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/05/2022		
05001400302820210082700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	BLANCA EMILSE CORREA DE RIOS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820210090100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	HERNAN LUIS LLANO OCHOA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/05/2022		
05001430300320210017101	Ejecutivo Conexo	URBANIZACION RAYO DE SOL P.H.	CLARA INES ACEVEDO ESCOBAR	Auto resuelve recurso En consecuencia, no prospera la solicitud de nulidad que se formuló con apoyo en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y el numeral 8 del artículo 133 del C.G. del P. En virtud de lo expuesto, JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, R E S U E L V E: PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA LA SOLICITUD DE NULIDAD propuesta por el apoderado judicial del demandado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.	19/05/2022		
05001430300320210017101	Ejecutivo Conexo	URBANIZACION RAYO DE SOL P.H.	CLARA INES ACEVEDO ESCOBAR	Auto ordena incorporar al expediente Para los efectos procesales pertinentes se incorpora certificación de cuotas de administración allegado por la parte demandante.	19/05/2022		
05001430300320210029200	Ejecutivo Singular	ERWIN HIDALGO CARDENAS	LUIS FERNANDO ISAZA VICTORIA	Auto inadmite demanda De conformidad con el Artículo 82 Numeral 4° del Código General del Proceso, deberá adecuar la pretensión segunda, en el sentido de indicar sin lugar a equívocos la fecha a partir de la cual pretende se hace exigible la obligación y el cobro de intereses moratorios. Con todo escrito o documento a aportar que subsane requisitos se allegará copia para el traslado y archivo.	19/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20-05-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ HERRERA  
SECRETARIO (A)